

Hoy catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2.022), paso al Despacho de la Señora Juez el presente proceso, junto con la liquidación de costas realizada por secretaría, informándole que el apoderado de la entidad ejecutante allegó liquidación del crédito el día 23 de noviembre del año 2021 a las 8:00 horas, de igual forma, el 16 de febrero hogañó a las 11:25 horas, el apoderado allegó solicitud de terminación del proceso, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00067-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	TERMINA PAGO, ARCHIVO
EJECUTADO:	HÉCTOR HELI VELOSA TORRES

Marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

OBJETIVO DE LA RESOLUCIÓN

Procede le Despacho a pronunciarse sobre la liquidación de costas; la liquidación del crédito aportado por el apoderado de la entidad ejecutante el día 23 de noviembre del año 2021, y la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo **por pago total de la obligación N° 725015920248323**, allegada al correo electrónico institucional por la Dra. Laura Carolina Casas García, el desglose del pagaré a favor del ejecutado y garantías hipotecarias y/o prendarias a favor de la entidad ejecutante.

En virtud de lo anterior, dado que existe liquidación de costas en que se condenó al ejecutado, se procederá a aprobarla, tornándose superfluo darle el trámite a la liquidación del crédito presentada; en tanto, dado que la Dra. Laura Carolina Casas García, en su condición de Coordinadora de Cobro Jurídico de la entidad bancaria ejecutante, manifiesta que se ha cancelado la totalidad de las la obligación N°725015920248323, objeto de recaudo judicial y la solicitud cumple con las exigencias de carácter procesal solicitadas en el art. 461 del C.G.P; se accederá a la misma, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas elaborada por el Señor secretario de este estrado judicial por encontrarse ajustada a las exigencias descritas en el artículo 366 del C.G.P; y están debidamente comprobadas.

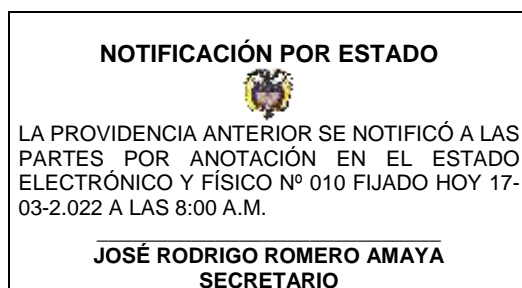
SEGUNDO: Abstenerse da tramitar la liquidación del crédito de la **obligación N°725015920248323**, presentado por el Dr. Carlos Jairo Pérez Cuadros.

TERCERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado a través de apoderado por la entidad Banco Agrario de Colombia S.A; contra Héctor Heli Velosa Torres, radicado con el N° 2020-00067-00, por pago total la **obligación N°725015920248323**, contenida en el pagaré aportado como título ejecutivo.

CUARTO: Decrétese el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares en caso que hayan sido ordenadas y practicadas. Oficiése en tal sentido.

QUINTO: Se ordena desglosar a favor del ejecutado el pagaré objeto de recaudo judicial; cumplido con lo anterior, archívense las diligencias dejando las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



J01U. E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e764c64167f52f7a9690fda3f0410718a738451a0a7eefd9a9dae459c9d095cf

Documento generado en 16/03/2022 03:16:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**